



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0012 2022

04 MAYO 2022

Tacna,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria (virtual) de Concejo Nº 12 de fecha 04 de mayo del 2022, aprobó el Dictamen Nº 006-2022-CAPyP/CM/MPT de fecha 03 de marzo del 2022, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, respecto a la **EXONERACIÓN DEL PAGO DE LOS ALQUILERES DE LOS LOCALES COMERCIALES, CABINA DE TRANSPORTE Y SERVICIO COMPLEMENTARIO (ASOCIACIÓN DE COMITÉ DE TAXIS); HASTA EL 50% DEL TERMINAL TERRESTRE FRANCISCO BOLOGNESI, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Y respecto a la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 9º Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al Concejo Municipal: "(...)9. *Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. (...)*". "29. *Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales*".

Del mismo cuerpo legal, el Artículo 40, establece: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley*".

Que, el Código Civil, Título IX, Capítulo Primero, Artículo 1315, dispone: "*Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso*".

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA y Nº 031-2020-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 7 de diciembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, publicado el 30 de noviembre del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se declara estado de emergencia nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0012 2022

martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.

Que, el Gobierno Nacional, ha establecido una serie de normas sobre el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y sistematiza las disposiciones vigentes relacionadas con los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM y sus respectivas modificatorias.



Que, mediante Escrito con Registro N° 95685-2020 de fecha 17 de noviembre del 2020, el Sr. Mario Ramos Huallpa, en calidad de delegado representante de los concesionarios de los locales comerciales del Terminal Terrestre "Francisco Bolognesi", solicita la reducción al 60% para actividades esenciales que han funcionado parcialmente, y la suspensión y/o extinción del pago de los alquileres (merced conductiva) para aquellas actividades que se encontraban impedidas de funcionar, por haberse ejecutado el plan de mantenimiento de la infraestructura del Terminal Bolognesi, luego la venida del huaico que inundó el terminal y posteriormente la declaratoria de emergencia para prevenir la propagación del COVID-19, asimismo, solicita se reevalúe los montos de la merced conductiva de los contratos para los periodos 2021 y 2022.



Que, mediante Escrito de fecha 25 de mayo del 2021, el Sr. Mario Ramos Huallpa, de forma reiterativa, solicita la reducción del 60% del pago de la merced conductiva.

Que, mediante Memorando N° 265-2021-GTT/MPT de fecha 03 de junio del 2021, la Gerencia de Terminales Terrestres, señala que hubo impedimento de desarrollar sus actividades por la venida del huayco y la pandemia COVID-19, declarándose el estado de emergencia, el flujo de pasajeros del año 2020 del Terminal Terrestre "Francisco Bolognesi" ha tenido una disminución debido a las declaraciones de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, solicitando opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



Que, mediante Escrito de fecha 10 de mayo del 2021, el Sr. Nemecio Chambilla Ninaja, representante de la Empresa Chambilla EMAJ TORUS, solicita exoneración de pagos de alquiler de la cabina N° 14 del Terminal "Francisco Bolognesi", señalando que desde que se decretó la cuarentena hasta el inicio de la tercera fase no se trabajó, por lo que peticiona la exoneración de pagos de la cabina.

Que, mediante Escrito de fecha 19 de abril del 2021, el Sr. Germán Quispe Charca, Gerente General de la Empresa de Transportes "San Benedicto de Abad", solicita la exoneración de los pagos por el no uso de las cabinas durante la pandemia COVID-19, que el gobierno peruano decretó a una cuarentena prolongada desde el 16 de marzo de 2020 con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, hasta las medidas posteriores fines de setiembre de 2020. Hasta la reactivación de la tercera fase y su ampliación a cuarentena posterior a la reactivación de la tercera fase del servicio interprovincial nacional, regional de pasajeros a nivel nacional.

Que, mediante Escrito de fecha 20 de abril del 2021, el Sr. Jader Salem Jelvez, Gerente de la Empresa de Transportes 1 de Setiembre S.A.C., solicita la reprogramación y exoneración del pago de alquiler de la cabina que ocupa en el Terminal Terrestre "Francisco Bolognesi".

Que, mediante Escrito de fecha 29 de abril del 2021, el Sr. Olegario Gutiérrez Quenta, Gerente General de la Empresa de Transportes Pullman Anthony, solicita la exoneración de los pagos por el uso de la cabina durante la pandemia COVID-19 desde el 16 de marzo del 2020 hasta las medidas posteriores del mes de octubre del 2020, hasta la reactivación de la tercera fase y su ampliación a cuarentena posterior del servicio interprovincial nacional, regional de pasajeros, señalando que estuvo sin hacer uso del terminal, durante los meses indicados.



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0012 2022

Que, mediante Escrito de fecha 05 de mayo del 2021, el Sr. Víctor Sosa Llica, Gerente General de la Empresa de Transportes Turismo Sosa E.I.R.L., solicita la exoneración de los pagos por el uso de la cabina durante la pandemia COVID-19 desde el 16 de marzo del 2020, hasta las medidas posteriores del mes de octubre del 2020, hasta la reactivación de la tercera fase y su ampliación a cuarentena posterior del servicio interprovincial nacional, regional de pasajeros, señalando que estuvo sin hacer uso del terminal, durante los meses indicados.

Que, mediante Memorando Nº 306-2021-GTT/MPT de fecha 05 de julio del 2021, la Gerencia de Terminales Terrestres, remite el expediente de solicitud de exoneración de pago a fin de continuar con el trámite, habiéndose ampliado los informes técnicos y legales, para su análisis y evaluación respectiva, se solicita continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 405-2021-UC-GTT-GM/MPT de fecha 21 de julio del 2021, el Área de Comercialización de la Gerencia de Terminales Terrestres, respecto al Terminal Terrestre Francisco Bolognesi, informa lo siguiente:

Que, en dicho Terminal, se prestan servicios interurbanos e interprovinciales, es decir, dentro de la región de Tacna.

Asimismo, se realiza la recaudación y/o cobranza por los siguientes conceptos: alquiler de locales comerciales, alquiler de cabinas de transportes, servicio de suministro de energía eléctrica y agua potable y uso de playa de estacionamiento (Asociación de Comité de Taxis).

Que, mediante Informe Nº 083-2021-EES/OPE-GTT/MPT, la Unidad de Operaciones, señala sobre el Terminal Terrestre "Francisco Bolognesi", lo siguiente:

- Con fecha 21 de febrero del 2020 en horas de las 20:30 aproximadamente produciéndose un desastre natural (huayco) donde ingreso por las puertas de ingreso de buses y vehículos del Terminal, ocasionando la obstrucción e inoperatividad de estas puertas por un lapso de 02 días (22 y 23 de febrero) atendiendo en forma restringida y utilizando las puertas de salida como alternativa. Después se atendió en forma normal.
- Por el COVID-19, se atendió todos los días del estado de emergencia, no cerrando sus puertas, salvo para la fumigación y desinfección de acuerdo a los protocolos de bioseguridad.

Que, mediante Informe Nº 528-2021-ROQ-UAL-GTT/GM-MPT de fecha 22 de julio del 2021, el Área Legal de la Gerencia de Terminales Terrestres, indica que se debe considerar la exoneración o rebaja del 50% del pago de la merced conductiva, aprobada con Ordenanza Municipal Nº 015-2020-MPT, al haber existido impedimento de desarrollar sus actividades económicas. En el periodo mencionado: la venida del huayco y la declaración de emergencia COVID-19. Habiéndose cumplido con todas las medidas decretadas por el Gobierno para dicho cumplimiento fueron supervisadas por la SUTRAN es por tal motivo dichos arrendamientos estuvieron sin aperturar y hacer uso del Terminal durante los meses indicados sin poder sin poder tener ningún tipo de actividad que se dedican como servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional. En este extremo sugiere que habiendo los arrendatarios laborado parcial y otros sin laborar en el Terminal Terrestre Francisco Bolognesi, se considere la propuesta la exoneración del 50% del 21 de febrero al 31 de diciembre del 2020, de los alquileres de todo el servicio locales comerciales, cabinas de transporte y servicios complementarios (Asociación de Comité de Taxis). Asimismo, la Gerencia de Terminales Terrestres, a través del Memorando Nº 389-2021-GTT/MPT, remite el expediente para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 576-2021-ROQ-UAL-GTT/GM-MPT de fecha 13 de agosto del 2021, el Área Legal de la Gerencia de Terminales Terrestres, realiza la ampliación del Informe citado en el párrafo anterior, con el objeto de precisar sobre la solicitud de exoneración de los servicios de agua y luz, indicando que no es viable de conformidad al Artículo 32 del Reglamento de Funcionamiento de los Terminales Terrestres, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 018-2006, el cual especifica que los arrendatarios asumirán íntegramente el consumo de energía eléctrica y



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0012 2022

servicio de suministro de agua del cual disfruten. Indica también que debe tomarse en cuenta los datos estadísticos que se adjuntan donde fluye que existió una baja considerable en el movimiento de pasajeros y habiendo funcionado parcialmente se considere la exoneración hasta el 50% del pago de la merced conductiva, aprobada con O.M. 015-2020-MPT, al haber existido impedimento de desarrollar sus actividades económicas en este extremo recomienda se tome en cuenta la propuesta de exoneración hasta el 50% del 16 de marzo al 30 de setiembre del 2020, de los alquileres de todos los servicios locales comerciales, cabinas de transporte y servicios complementarios (Asociación de Taxis).

Que, a través del Informe Nº 740-2021-GAJ/MPT de fecha 07 de setiembre del 2021, complementado con Informe Nº 125-2021-GAJ/MPT de fecha 10 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera favorable lo siguiente:

- Conceder hasta el 50% la exoneración de los arrendamientos de los Locales Comerciales y Cabinas de Transporte desde el 16 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2020.
- Conceder hasta el 50% la exoneración del pago de la merced conductiva del Uso de Playa de Estacionamiento (Asociación de Comité de Taxis), desde el 16 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2020.

Que, mediante Informe Nº 43-2021-GA/MPT de fecha 17 de diciembre del 2021, rectificado con Informe Nº 005-2022-GA/MPT de fecha 09 de febrero del 2022, la Gerencia de Administración, considera favorable lo siguiente:

- La exoneración del alquiler de los Locales Comerciales y Cabinas de Transportes **desde el 16 de marzo al 31 de diciembre del 2020**, hasta el 50%.
- La exoneración del alquiler del Uso de Playa de Estacionamiento (Asociaciones de Comités de Taxis) **desde el 16 de marzo al 31 de diciembre del 2020**, hasta el 50%.

Que, mediante Dictamen Nº 006-2022-CAPyP/CM/MPT de fecha 03 de marzo del 2022, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los informes que obran en el expediente administrativo, aprobó la **"EXONERACIÓN CORRESPONDIENTE AL 50% DE PAGO DE ALQUILERES DE LOS LOCALES COMERCIALES, CABINAS DE TRANSPORTES Y ALQUILER DE USO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (ASOCIACIÓN DE COMITÉ DE TAXIS) DEL TERMINAL TERRESTRE "FRANCISCO BOLOGNESI"; COMPRENDIDOS DESDE EL 16 DE MARZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020"**.

En ese contexto, teniendo en consideración que la Gerencia de Terminales Terrestres a razón de la solicitud del representante de los concesionarios de dichos recintos, da trámite a la propuesta técnica de *Exoneración correspondiente al 50% de pago de alquileres de los locales comerciales, cabinas de transportes y alquiler de uso de playa de estacionamiento (asociación de comité de taxis) del Terminal Terrestre "Francisco Bolognesi"; comprendidos desde el 16 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2020*. Toda vez que, en dicho periodo, los Terminales Terrestres han permanecido cerrados por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; teniendo como amparo legal el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM y demás correspondientes emitidos por el Gobierno Central. Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica hace referencia al Artículo 1315 del Código Civil Peruano, el cual establece: *"Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso"*. En tal sentido, se puede determinar que las circunstancias a causa del COVID-19, estarían inmersas dentro de los parámetros establecidos en dicho artículo, toda vez que, los concesionarios de los Terminales Terrestres, no han podido trabajar con normalidad, motivo por el cual no podrían cumplir con cancelar al 100% los alquileres que mantienen pendiente de pago. Habiendo sido sometido al Pleno del Concejo Municipal, después de amplias deliberaciones, es imperante emitir la presente Ordenanza.



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0012 2022

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificatorias; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto de **MAYORÍA** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN CORRESPONDIENTE AL 50% DE PAGO DE ALQUILERES DE LOS LOCALES COMERCIALES, CABINAS DE TRANSPORTES Y ALQUILER DE USO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (ASOCIACIÓN DE COMITÉ DE TAXIS) DEL TERMINAL TERRESTRE "FRANCISCO BOLOGNESI"; COMPRENDIDOS DESDE EL 16 DE MARZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN CORRESPONDIENTE AL 50% DE PAGO DE ALQUILERES DE LOS LOCALES COMERCIALES, CABINAS DE TRANSPORTES Y ALQUILER DE USO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (ASOCIACIÓN DE COMITÉ DE TAXIS) DEL TERMINAL TERRESTRE "FRANCISCO BOLOGNESI"; COMPRENDIDOS DESDE EL 16 DE MARZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. DE ACUERDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO QUE SE OPONGA A LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL A LA GERENCIA DE TERMINALES TERRESTRES Y DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS CORRESPONDIENTES, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO CUARTO.- LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ENCARGADO DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA LOCALIDAD. ENCARGAR A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Lic. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

C.c / Alc.
GTT
GA
GM
OSGyAC
JMC/KECHV/dr